

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Peínsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 47

Lunes 26 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 835

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Serrada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza propiedad de don César de Medina Bocos, señalándose como zona sospechosa las porquerizas de casas próximas; como zona infecta, la referida porqueriza propiedad de don César de Medina Bocos y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse

en práctica las consignadas en el capítulo LX del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 22 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 820

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el término municipal de Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos y términos municipales limítrofes; como zona infecta el pueblo y término municipal de Rueda.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consi-

nadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 19 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 834

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

PRIMER TRIMESTRE DE 1940

Entregadas a los Recaudadores las listas y recibos de los pueblos que se detallan en el siguiente itinerario, se hace público que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial y utilidades se realizará en los sitios de costumbre y en las fechas que se señala para cada Municipio, y desde el día 8 hasta el 17 de Marzo próximo, sin recargo alguno, en las cabezas de zona; advirtiéndose a los contribuyentes que, una vez terminado el mencionado plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si

hacen efectivas sus cuotas en dichas capitalidades de zona desde el 23 al último día del referido mes de Marzo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Los días 18 al 22 quedará suspendida la recaudación a efectos de liquidación.

ITINERARIO

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines, 21 y 22 de Febrero.

Bobadilla del Campo, 27 de id.

Brahojos, 28 de id.

Campillo (El), 23 de id.

Cervillego de la Cruz, 29 de id.

Fuente el Sol, 4 de Marzo.

Gomeznarro, 6 de id.

Lomoviejo, 4 de id.

Moraleja de las Panaderas, 1 de idem.

Muriel de Zapardiel, 1 de id.

Pozal de Gallinas, 2 de id.

Pozaldez, 3 y 4 de id.

Ramiro, 1 de id.

Rubí de Bracamonte, 2 de id.

Salvador de Zapardiel, 1 de id.

San Pablo de la Moraleja, 22 de Febrero.

San Vicente del Palacio, 2 de Marzo.

Velascálvaro, 23 de Febrero.

Zarza (La), 26 de id.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar de Campos, 7 de Marzo.

Barcial de la Loma, 6 de id.

Becilla de Valderaduey, 8 al 17 de id.

Bolaños de Campos, 6 de id.

Castrobol, 1 de id.

Castroponce de Valderaduey, 29 de Febrero.

Ceinos de Campos, 27 de id.

Mayorga, 1 y 2 de Marzo.

Quintanilla del Molar, 4 de id.

Roales, 5 de id.

Unión de Campos (La), 5 de id.

Urones de Castroponce, 29 de Febrero.

Valdunquillo, 4 de Marzo.

Villalán de Campos, 27 de Febrero.

Villalba de la Loma, 2 de Marzo.

Villavicencio de los Caballeros, 27 de Febrero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los particulares interesados.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

Núm. 785

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de contrabando y defraudación

SECRETARÍA

Por la Junta Administrativa de contrabando y defraudación de esta Delegación en expediente que se instruye por supuesta falta de contrabando al impuesto del Timbre, contra don Anacleto Alonso, se ha dictado el siguiente fallo:

Declarado visto el expediente, la Junta procedió a deliberar, y

Considerando: Que es indudable la ejecución del acto de contrabando derivado de la circulación de la carta descubierta por medio extraño a los que el Estado tiene establecidos en el servicio monopolizado de Correos sin el franqueo reglamentario, la Junta, en su virtud, y por unanimidad, acuerda el siguiente fallo:

Primero. Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen

la falta del contrabando al impuesto del Timbre que define el inciso 5.º del artículo 3.º, en relación con el artículo 11, la vigente ley Penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1920.

Segundo. Que es responsable de tal falta, en concepto de autor, don Anacleto Alonso, cuyo paradero actual se desconoce, apreciándose las circunstancias atenuantes 4.ª y del artículo 16 de citada ley Penal y procesal.

Tercero. Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidades apreciada, procede imponer al citado denunciado la multa que determina el artículo 53 de la Ley en su grado mínimo o sea el duplo del valor del efecto estancado correspondiente, y siendo éste de pesetas 0,40, la cantidad resultante como penalidad, es la de 0,80 pesetas, que el interesado habrá de satisfacer dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente fallo, más la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para caso de insolvencia, y

Cuarto. Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premio al señor Administrador de Correos descubridor.

Lo que se participa al interesado por medio de la presente notificación, al propio tiempo se le hace saber que dicho fallo es firme en vía gubernativa, por lo que solamente cabe interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo provincial, dentro de los tres meses siguientes al día de esta notificación, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar toda clase de recurso, incluso el contencioso administrativo. Asimismo, se le hace saber la obligación de satisfacer el importe

de la multa impuesta, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, pues de no verificarlo así, se procederá a hacerla efectiva por medio del procedimiento de apremio y aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para caso de insolvencia.

Valladolid, 19 de Febrero de 1940. — El Secretario, *Mariano Ascaso*.

Núm. 766

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 6 de Octubre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Antonio Velasco Alonso, vecino de Cigales, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Antonio Velasco Alonso, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45

y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de Febrero de 1940. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 790

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 30 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Antonio Arrabal Retamero, natural y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Antonio Arrabal Retamero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 791

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 10 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra León González Madruga, de profesión delineante, de estado soltero, natural y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a León González Madruga, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 823

San Cayo

Verificación del padrón de este Municipio el 31 de



Diciembre de 1939, queda expuesto al público el padrón rectificado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Pelayo, 20 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 826

La Seca

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1939, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

La Seca, 23 de Febrero de 1940. El Alcalde accidental, A. Manrique.

Núm. 711

Villaco de Esgueva

Formado el repartimiento general de utilidades del año en curso de este Ayuntamiento, expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villaco de Esgueva, 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Salvador Rey.

Núm. 772

Villanueva de Duero

La Comisión en sesión del día 26 de Enero ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación, para el repartimiento general de utilidades a formar, y correspondiente al ejercicio de 1939, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Gregorio Ruiz Lucas.
D.^a Dionisia Portillo Pedrosa.
Hijos de don Pedro Mazariegos.
D. Luis Tabarés Muelas.

Parte personal

D. Francisco Lara Esteban.
D. Federico Lara Esteban.
D.^a Teresa Velasco Díez.

Y a los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de siete días, si a ello hubiere lugar, se inserta el presente anuncio.

Villanueva de Duero, 2 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Saturnino González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 822

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de abintestato promovidos por doña Julia López Aguado, mayor de edad y de esta vecindad, en los que es parte doña Basilia Pérez Martín, también de esta vecindad, como consecuencia de la defunción de don Octavio López Aguado, hermano de la primera y esposo de la doña Basilia, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se expresan pertenecientes a la masa hereditaria.

Bienes objeto de la subasta

Una casa sita en esta ciudad, calle Imperial, número 20, que linda por su frente, que es la parte Poniente o fachada, con dicha calle; por la derecha de su entrada, con calle de la Pelota, a la que forma ángulo y por la cual tiene entrada accesoria; por la izquierda, con casa de María Cruz Mora, y por accesorio, la de Fran-

cisco Simón; consta de planta natural, sótanos, entresuelo y principal y un patio de unos cinco metros aproximadamente.

Advertencias

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor o tipo en que sale a subasta y que es el de treinta mil pesetas. Que no se admitirá postura inferior a dicha suma de treinta mil pesetas.

Que los títulos de propiedad de dicho inmueble, radican en el juicio de abintestato referido, y que de la extensión superficial con que aparece en ellos la casa número 20 de la calle Imperial, ha sido segregado el terreno sobre el cual está construida la casa perteneciente al mismo caudal señalada con el número 1 de la calle de Santa Teresa o de la Pelota y el jardín de ésta, quedando para la que se vende unos cinco metros de patio que se separará por una tapia de tres metros de alta, en línea recta, a partir del final de las puertas carreteras que quedan para la casa número 20 de la calle Imperial, siendo el resto del patio para la otra casa, la cual tendrá un desagüe a la arqueta que existe en el patio de la número 20 de la calle Imperial, conservando en lo sucesivo ambas casas las servidumbres de luces y vistas de que hoy disfrutan:

Dado en Valladolid, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.